DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 1575

SANTIAGO, - 7 OCT 2008

V I S T O S:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada por doña **JANET ALARCÓN CONTRERAS, RUT Nº6.710.646-6**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"PROFESORA"**, desarrollada para el empleador **"ESCUELA ACAPULCO Nº 582", DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO,** con la finalidad de impetrar su pensión de vejez, como imponente de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región Metropolitana, contenida en Informe Técnico N° 11/2008-PRSL, remitida a este Instituto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región Metropolitana, mediante Ordinario Nº 003856/2008, de 09 de junio de 2008, en virtud del cual no existen fundamentos suficientes para la calificación de dicha labor como Trabajo Pesado conforme a los criterios del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, teniendo presente la carga emocional y mental que involucra el desempeño de dicha labor, lo cual lo haría considerar como Trabajo Pesado aunque no sobrepase las 2.000 Kcal/jornada en su realización.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www inp cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de Subdepartamento Concesión de Beneficios, mediante P.I. Nº 2899, de 26 de septiembre de 2008, el que a su vez contiene el Informe Legal Nº 23, por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando Nº1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos de las letras a), b), c) d) y e) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963.

R E S U E L V O:

1.- **Rechácese** la solicitud presentada por doña **JANET ALARCÓN CONTRERAS, RUT Nº6.710.646-6,** para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, debiendo a su vez incorporarse en el listado oficial de trabajos no pesados:

"PROFESORA", desarrollada para el empleador **"ESCUELA ACAPULCO Nº 582", DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.**

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4 - Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www inp cl

1575

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Santiago; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ NCR/AMS
Alarcón Contreras
CP T.P Sector Público
10-04